

EXPEDIENTE : 908-92
 INTERESADO : **ALEJANDRO TUDELA GARLAND**
 ASUNTO : Impuesto a la Renta
 PROCEDENCIA : Lima
 FECHA : Lima, 10 de abril de 1996

Vista la apelación interpuesta por **ALEJANDRO TUDELA GARLAND** contra la Resolución de Intendencia N°91-090-101-E-00584 expedida el 13 de setiembre de 1991 por la Intendencia Nacional de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, que declara fundada en parte su reclamación, manteniéndolo como responsable solidario de la empresa Bolivariana de Navegación S.A. por la deuda tributaria sobre Impuesto a la Renta del ejercicio 1981, determinada mediante Resolución de Acotación N°615-07-09579;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que se le imputa indebidamente responsabilidad solidaria debido a que durante el ejercicio 1981 no tenía cargo alguno de representación legal en la empresa deudora y que el numeral 2 del artículo 7º del Código Tributario, vigente al momento de configurarse la obligación tributaria, establecía responsabilidad solidaria sólo si los responsables dejan de pagar tributos deliberadamente o maliciosamente, requisito que no se cumple en el presente caso, ya que la determinación de la deuda se efectuó sobre base presunta, sin previa verificación de la documentación pertinente;

Que del expediente se comprueba que el recurrente ejerció el cargo de Presidente del Directorio de la deudora principal por el período 1982 - 1985, por lo que no procede imputársele responsabilidad solidaria por deudas tributarias generadas con anterioridad al desempeño de su cargo;

De acuerdo con el dictamen de la Vocal señora Zelaya Vidal, cuyos fundamentos se reproducen:

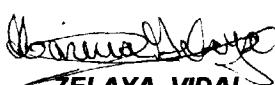
De conformidad con el procedimiento aprobado por Acuerdo de Sala Plena de fecha 9 de abril de 1996;

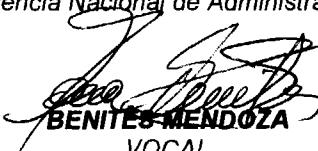
Con las señoras Zelaya Vidal, Benites Mendoza y Caller Ferreyros;

RESUELVE:

REVOCAR la Resolución de Intendencia N°91-090-101-E-00584, del 13 de setiembre de 1991, en el extremo que mantiene la responsabilidad solidaria de Alejandro Tudela Garland.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DEVUÉLVASE a la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, para sus efectos.


ZELAYA VIDAL
 VOCAL PRESIDENTA


BENITES MENDOZA
 VOCAL
 Marcos Eguery de Rivero Santana
 Secretario Relator
 ZV/rag.


CALLER FERREYROS
 VOCAL


MARCOS EGUERY DE LAS CASAS
 Vocal Administrativo

TRIBUNAL FISCAL

Dictamen N°008-96-Dra. Zelaya Vidal

EXPEDIENTE : 908-92
INTERESADO : ALEJANDRO TUDELA GARLAND
ASUNTO : Impuesto a la Renta
PROCEDENCIA : Lima

Señor:

ALEJANDRO TUDELA GARLAND, apela de la Resolución N°91-090-101-E-00584 expedida el 13 de setiembre de 1991 por la Intendencia Nacional de Asuntos Jurídicos y Técnicos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, manteniendo su responsabilidad solidaria en relación a la deuda girada a Bolivariana de Navegación S.A. por la deuda sobre Impuesto a la Renta por el ejercicio 1981, determinada mediante Resolución de Acotación N°615-07-09579.

El recurrente manifiesta que se le imputa indebidamente responsabilidad solidaria, pues durante el ejercicio 1981 no ejercía cargo alguno de representación legal de la empresa deudora.

Asimismo, alega que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 7º del Código Tributario, vigente al momento de configurarse la obligación tributaria, la responsabilidad solidaria sólo era exigible si los responsables dejaban de pagar tributos deliberadamente o maliciosamente, requisito que no se da en el presente caso, ya que la determinación de la deuda se efectuó sobre base presunta, sin previa verificación de la documentación pertinente.

En el Informe N°10-91 que sustenta la apelada, se señala que respecto del ejercicio gravable 1981 y del informe evacuado en los expedientes de reclamo presentados por otro responsable solidario señor Hans Albert Flury Moyle, se detalla haberse pedido el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la obligada principal, a través del requerimiento del Tercer Juzgado Civil del Callao y al Síndico de Quiebras de Bolivariana de Navegación S.A., solicitud cursada a la Oficina Nacional de Registros Públicos que obran en los antecedentes de la Resolución Directoral N°931-05-00071, y de los cuales figura el reclamante como Presidente del Directorio desde el ejercicio 1982 - 1985.

De lo expuesto, podemos concluir que el recurrente ejerció el cargo de Presidente del Directorio de la deudora principal por el periodo 1982 - 1985, por lo que no procede se le impute responsabilidad solidaria por deudas tributarias generadas con anterioridad al desempeño de su cargo.

Por lo expuesto, soy de opinión que el Tribunal Fiscal acuerde revocar la apelada.

Salvo mejor parecer.

Lima, 10 de abril de 1996.

TRIBUNAL FISCAL


MARINA V. ZELAYA VIDAL
Vocal Informante

ZV/rag.


MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
TRIBUNAL FISCAL

MARCOS EDERY /E LAS CASAS
Vocal Administrativo